



Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4.58, SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 4.5 Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 4.104 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE JUSTICIA CIVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ser humano ha interactuado con el medio ambiente a partir de su existencia, e inevitablemente, su actividad ha generado desde hace siglos, residuos, que con el paso de los años su concentración ha sido mayor en todo el mundo. Desafortunadamente durante las últimas décadas la inadecuada disposición de estos ha generado consecuencias en el medio ambiente, pero también, riesgos sanitarios, económicos y sociales.

Esto es un problema a nivel global, desde el momento en el que disponemos de ellos, empiezan un proceso de descomposición que puede durar años afectando el suelo y los cuerpos de agua, tanto superficiales como subterráneas, también la acumulación de estos en la calle causa taponamiento de coladeras y drenajes produciendo inundaciones, incremento del riesgo de incendios y desertificación del suelo.

Sumado a esto, es importante considerar que los residuos sólidos generan olores y gases como metano (CH₄) y dióxido de carbono (CO₂), los cuales incrementan el efecto invernadero y la temperatura de la tierra, asimismo, contaminan los suelos a través de lixiviados, líquidos tóxicos producidos por la mezcla entre la lluvia y compuestos que desprenden al degradarse, los cuales se filtran y afectan el suelo y el agua, a la vez que acaban con la microfauna que habita en ellos.

En la actualidad, de acuerdo con el Banco Mundial, se producen más de 2,000 millones de toneladas de residuos sólidos¹ cada año y se proyecta que en 2050 esta cantidad aumentará a 4,000 millones de toneladas, de los cuales solo el 45% se estima se gestionan de manera adecuada.

¹ Organización de las Naciones Unidas (ONU), 30 de marzo de 2023. Primer Día Internacional de Cero Desechos fortalece las medidas contra la crisis mundial de contaminación. ONU Programa para el Medio Ambiente. Véase en: <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/comunicado-de-prensa/primer-dia-internacional-de-cero-desechos-fortalece-las>

Los residuos sólidos se generan a partir de plásticos, desechos de construcción así como los que se generan desde casa, en este sentido, es de destacar que la producción mundial de residuos plásticos es de 155.9 millones de toneladas de envases, 47 millones de toneladas de bienes de consumo, 47.9 millones de toneladas de vehículos y neumáticos, 42.9 millones de toneladas de textiles, 21.6 millones de toneladas de residuos de construcción y 15.9 millones de aparatos eléctricos y electrónicos diariamente.²

Actualmente, el Índice Global de Residuos califica la gestión de residuos en México en el lugar 35 de 38 países evaluados, según el informe se tiene una generación de 359 kg per cápita de residuos, y una tasa de reciclaje de solamente 3.6%³. Además, se generan alrededor de 42 millones de toneladas de basura al año, equivalente a 231 veces el estadio Azteca, de la cual solo se recicla el 7%, esto de acuerdo con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat).⁴

En el caso del Estado de México, al ser la entidad con mayor número de población en todo el país con más de 17 millones de habitantes, la generación de residuos es un reto innegable, en donde su generación creció un 30.7% en los últimos 8 años, al pasar de 12 mil 700 toneladas diariamente en 2016 a 16 mil 600 toneladas de desechos en 2024. Según el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Semarnat⁵, el 39.1% de los residuos inorgánicos en la entidad son susceptibles de aprovechamiento; 36.7% son residuos orgánicos y el 23.7% residuos no recuperables.

En cuanto a disposición final, el 30% se depositan en sitios controlados, 40% en tiraderos a cielo abierto y el 30% restante en lugares que sí cumplen con la

² Florencio, María. 2024. El mundo está inundado de residuos plásticos. Statista. Véase en: <https://es.statista.com/grafico/30051/produccion-mundial-de-residuos-plasticos-por-tipo/>

³ Vilet, Verónica. 2022. Países con la mejor gestión de residuos y sus estrategias ¿Qué hacen los países para gestionar sus residuos?. GTA ambiental. Véase en: <https://gtaambiental.com/estrategias-paises-mejor-gestion-residuos/>

⁴ El de los desperdicios, un problema de más de 100 mil toneladas diarias. 17 de septiembre de 2023. La Jornada. Véase en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2023/04/18/reportaje/el-de-los-desperdicios-un-problema-de-mas-de-100-mil-toneladas-diarias/>

⁵ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2020. Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos. Véase en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554385/DBGIR-15-mayo-2020.pdf>

normatividad en materia de protección medioambiental; adicionalmente, el territorio mexiquense recibe de 7 a 8 mil toneladas de residuos al día por parte de la Ciudad de México debido a los convenios entre ambas entidades; por lo que las políticas orientadas a la gestión integral de residuos deben considerar esta situación e ir en esta dirección.⁶

Derivado de los datos mencionados, en nuestro país se han dado pasos importantes para realizar un manejo de residuos de manera integral y prevenir en mayor medida la contaminación ambiental, tal es el caso de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que en su artículo 1 se hace referencia que en nuestro país se deben:

“... garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:

I. Aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben de considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos;

II. al XIII. ...”

Lo que permite contar con un marco jurídico para que, en todas las entidades federativas de nuestro país se implementen acciones para trabajar bajo un enfoque de manejo integral de residuos, en este sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 126 establece la atribución de los municipios para coordinarse para una mejor prestación de servicios públicos y protección al ambiente:

“La titular o el titular del Ejecutivo del Estado podrá convenir con los ayuntamientos la asunción de las funciones que originalmente le corresponden a

⁶ Venegas. Patricia. 7 de julio de 2024. ¿Dónde se deposita la basura que se genera diariamente en el Edomex?. El Sol de Toluca. Véase en: <https://oem.com.mx/elsoldetoluca/local/donde-se-deposita-la-basura-que-se-genera-diariamente-en-el-edomex-13051081>



aquél, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social o la protección al ambiente lo hagan necesarios.

Tratándose de la protección al ambiente, la titular o el titular del Ejecutivo del Estado podrá establecer Regiones Ambientales y Centros Integrales de Residuos en cada región y coordinarse en esta materia con los municipios, a través de los convenios respectivos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables”.

Adicional a lo anterior, el Código para la Biodiversidad del Estado de México regula en su Libro Cuarto sobre la prevención y gestión integral de residuos en donde se garantiza el *derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado y se regula la prevención de la generación, el aprovechamiento, la valorización y la gestión segura e integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no estén expresamente atribuidos a la Federación.*

Es importante destacar que dentro del Código para la Biodiversidad del Estado de México, contempla la figura de centros de transferencia, los cuales son lugares donde se descargan, inspeccionan y compactan los residuos recolectados para ser almacenados temporalmente antes de ser trasladados a su destino final, no obstante, es necesario transitar ahora a una figura de Centros Integrales de Residuos, los cuales son espacios que no solo clasifica los residuos sino los revalorizar, reciclar y recupera. Actualmente esta figura no está reconocida en el Código, pero sí se cuenta con una Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-20-SeMAGEM-RS-2019 para la instalación y operación de los Centros Integrales de Residuos en el Estado de México (CIR).⁷

Esta norma estatal tiene el objetivo de normar la instalación y operación de los CIR, asimismo, establece que estos podrán contemplar procesos para el aprovechamiento y tratamiento de residuos en sus instalaciones incluyendo: acopio, separación, valorización, estaciones de transferencia, compostaje, biodigestión, transformación, recuperación, entre otras; extracción o aprovechamiento del biogás

⁷ Periódico Oficial Gaceta del Gobierno. 12 de noviembre de 2019. (Toluca de Lerdo). NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-20- SeMAGEM-RS-2019, PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS INTEGRALES DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MÉXICO. Véase en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2019/nov121.pdf>

generado por los residuos para la generación de energía o combustibles alternos provenientes de residuos sólidos urbanos y de manejo especial cumpliendo con la normatividad aplicable, así mismo podrán incluir instalaciones para destino final de residuos conforme a la mejor tecnología disponible y mejores prácticas internacionales.

Además, con la reforma al artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece que los municipios tendrán a su cargo la recolección segregada, con la finalidad de fomentar la economía circular y promover la valorización de los residuos sólidos urbanos de los municipios, no obstante, es necesario que también los servicios concesionados tengan la misma obligación. En la entidad de acuerdo al Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México de 2023, en la entidad se tiene registro de 44 prestadores de servicio de recolección de residuos sólidos urbano privados.

Por otra parte, la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios reconoce en su artículo 63 que se considera infracción contra la propiedad en general y el medio ambiente tirar basura en lugares no autorizados y se sanciona con una multa de cuarenta a sesenta veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de dieciocho a veinticuatro horas, y deja a criterio del juez cívico que pueda ser conmutable por doce a dieciocho horas de trabajo en favor de la comunidad; no obstante, como se refirió en anteriores párrafos, es necesario disminuir la cantidad de residuos depositados en lugares no permitidos, por lo que en caso de que una persona reincida en esta falta es necesario aumentar la sanción como por ejemplo que realice trabajos de limpieza en la zona afectada.

Por su parte, es de resaltar que la entidad mexiquense cuenta con 35 rellenos sanitarios, de los cuales 17 fueron clausurados en 2023 debido a que no cumplían con los requerimientos para su operación y, actualmente se encuentran en

operación 18, mismos que son utilizados para la disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial.

Entre las experiencias a destacar a nivel internacional en el manejo integral de residuos sólidos están los casos de⁸:

- **Corea del Sur:** Quien tiene una tasa de reciclaje del 60% y una generación de 400 kg percapita de residuos, en este país en 2013 el reciclaje de alimentos se volvió obligatorio, hoy se recicla el 95% de sus residuos de alimentos y a principios de este año se prohibió tirar alimentos; además cuenta con plantas de procesamiento de residuos para obtener biogás y aceite biológico;
- **Suiza:** Este país tiene la obligación de que sus ciudadanos separaren sus residuos reciclables en cada una de sus categorías y pagan por cada kilogramo de residuos no reciclables que desechan, de lo contrario pueden ser acreedores a una multa de hasta 10 mil euros. Además cuenta con una infraestructura para la eliminación y aprovechamiento de sus residuos, recicla más del 30% de ellos y obtiene energía de casi la mitad a partir de la incineración.
- **Alemania:** Su jerarquía de residuos muestra el orden en que deben realizarse las operaciones de prevención y gestión, con estrategias que comprenden el siguiente orden:
 1. Prevención de residuos
 2. Preparación para reutilización
 3. Reciclaje
 4. Otras operaciones de recuperación, en particular recuperación de energía

⁸ Segura. A. 2020. Referentes mundiales en sistemas de gestión de residuos sólidos. Revista Espacios. Vol. 41 (Nº 17). Véase en: <http://es.revistaespacios.com/a20v41n17/a20v41n17p22.pdf>



5. Eliminación. Frente a la responsabilidad pública y privada, las partes que fabrican procesan, o venden productos deberán asumir la responsabilidad con respecto a los objetivos de la economía circular

- **Bélgica:** Su infraestructura para el manejo de residuos esta compuesta por 310 empresas que se dedican a la recolección y clasificación de residuos sólidos, 294 compañías se dedican al reciclaje de materiales aprovechables y 71 empresas se enfocan en la recuperación de energía; además, recolectan envases a través de los 8 mil 920 lugares de recolección de botellas.

Si bien, no podemos comparar a México con los países mencionados anteriormente, si podemos utilizar como referencia algunas de las prácticas que llevan a cabo en cuanto a la gestión integral de sus residuos sólidos. Por lo que la presente iniciativa busca cuatro objetivos específicos:

Primero.- Incorporar la figura de Centro Integral de Residuos para que se transite de un centro de transferencia a un tratamiento integral, para con ello disminuir el porcentaje de residuos en la entidad así mismo disminuir también la disposición final en los rellenos sanitarios de la entidad;

Segundo.- Considerar que en los casos de concesión de los servicios de limpia se trabaje bajo un enfoque de gestión integral de residuos y no solo de recolección de residuos;

Tercero.- En los casos de concesión del servicio deberá considerar los costos asociados a la rehabilitación de posibles afectaciones o de remediación ambiental en su caso, el establecimiento de indicadores para medir la reducción de residuos de disposición final, tasas de reciclaje y recuperación de materiales, los cuales serán de acceso público y;

Cuarto.- En los casos de reincidencia de disposición de residuos en lugares no permitidos la persona infractora deberá realizar trabajo comunitario para la rehabilitación del espacio afectado;

Desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde también consideramos que como parte de las estrategias integrales para el manejo adecuado de los residuos sólidos es la educación y responsabilidad ambiental que como ciudadanía debemos tener. El buen manejo de los residuos es una corresponsabilidad social que requiere fortalecer nuestro marco jurídico, por ello, con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 4.5. Para los efectos de éste Libro son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales que no contradigan las que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el presente Código, así como las siguientes: I al II... SIN CORRELATIVO III al XXII. ...	Artículo 4.5. Para los efectos de éste Libro son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales que no contradigan las que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el presente Código, así como las siguientes: I al II... II. Bis. Centro Integral de Residuos: Instalación diseñada y operada para la gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con la finalidad de garantizar el aprovechamiento, tratamiento y disposición final adecuada de estos residuos, conforme a los principios de sostenibilidad ambiental, salud pública y protección al medio ambiente; III al XXII. ...
Artículo 4.58. Para la prestación del servicio de limpia concesionado la autoridad competente deberá actuar dentro de los siguientes parámetros:	Artículo 4.58. Para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial concesionado a través de los rellenos sanitarios, centros integrales de residuos o sitios de disposición final autorizados la autoridad competente deberá actuar dentro de los siguientes parámetros:



I. La adopción obligatoria por parte del concesionario de un seguro de responsabilidad o una garantía financiera por posibles daños ocasionados con motivo de la prestación de su servicio y para cubrir los gastos que ocasione el cierre de las instalaciones y el monitoreo posterior al cierre de conformidad con las disposiciones legales aplicables; II. El establecimiento de indicadores de cumplimiento de conformidad con las normas del régimen de concesión vigente para evaluar el desempeño ambiental de la gestión de la empresa concesionaria; y III. La evaluación y monitoreo permanente por parte del concesionario de los impactos a la salud y al medio ambiente de los procesos y tecnologías que utilicen. Todo otorgamiento de concesión deberá estipular clara y específicamente las condiciones y términos del servicio contratado garantizando un manejo integral, sanitariamente seguro y ambientalmente sostenible de los residuos sólidos y de los sitios de operación en todas las fases del ciclo de vida de los servicios y al cierre de las operaciones de los mismos.	I. La adopción obligatoria por parte del concesionario de un seguro de responsabilidad o una garantía financiera por posibles daños ocasionados con motivo de la prestación de su servicio y para cubrir los gastos que ocasione el cierre de las instalaciones, costos asociados a la rehabilitación de posibles afectaciones o de remediación ambiental y monitoreo posterior al cierre de conformidad con las disposiciones legales aplicables; II. El establecimiento de indicadores de cumplimiento de conformidad con las normas del régimen de concesión vigente para evaluar el desempeño integral de la gestión de la empresa concesionaria, en el caso de los Centros integrales de residuos deberán considerar la reducción de residuos de disposición final, tasas de reciclaje y recuperación de materiales, los cuales serán de acceso público; III. La evaluación y monitoreo permanente por parte del concesionario de los impactos a la salud y al medio ambiente de los procesos y tecnologías que utilicen con participación de organismos independientes. Todo otorgamiento de concesión deberá estipular clara y específicamente las condiciones y términos del servicio contratado garantizando una gestión integral de los residuos, sanitariamente seguro y ambientalmente sostenible de los residuos sólidos y de los sitios de operación en todas las fases del ciclo de vida de los servicios y al cierre de las operaciones de los mismos.
Artículo 4.104. Las sanciones por la violación de las disposiciones del presente Libro se aplicarán conforme a lo siguiente: I al IV... SIN CORRELATIVO	Artículo 4.104. Las sanciones por la violación de las disposiciones del presente Libro se aplicarán conforme a lo siguiente: I al IV... En los casos respecto de las infracciones contenidas en las fracciones I, II, IV, IX Y XV del artículo 4.45 de este Libro, adicionalmente a la sanción que corresponda, la autoridad podrá aplicar la ejecución de trabajo en favor de la comunidad relacionado con la protección, conservación y preservación del medio ambiente en el espacio afectado.



LEY DE JUSTICIA CIVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
CAPÍTULO SÉPTIMO INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD EN GENERAL Y EL MEDIO AMBIENTE Artículo 63.- Son infracciones contra la propiedad en general y el medio ambiente: I al VI... VII. Tirar basura en lugares no autorizados; VIII al XI... ... SIN CORRELATIVO.	CAPÍTULO SÉPTIMO INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD EN GENERAL Y EL MEDIO AMBIENTE Artículo 63.- Son infracciones contra la propiedad en general y el medio ambiente: I al VI... VII. Arrojar, abandonar o depositar residuos sólidos urbanos en lugares no autorizados; VIII al XI... ... En caso de reincidencia respecto a la fracción VII de este artículo se deberá aplicar lo establecido en el artículo 4.104 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4.58, SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 4.5 Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 4.104 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE JUSTICIA CIVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.**

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

PRIMERO. Se reforma el artículo 4.58, se adicionan una fracción II bis al artículo 4.5 y un párrafo segundo al artículo 4.104 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

LIBRO CUARTO

DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y DE LAS NORMAS PRELIMINARES

Artículo 4.5. ...

I al II...

II. Bis. **Centro Integral de Residuos:** Instalación diseñada y operada para la gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con la finalidad de garantizar el aprovechamiento, tratamiento y disposición final adecuada de estos residuos, conforme a los principios de sostenibilidad ambiental, salud pública y protección al medio ambiente;

III al XXII...

TÍTULO QUINTO



DE LOS SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECCION DE RESIDUOS

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.58. Para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial concesionado a través de los rellenos sanitarios, centros integrales de residuos o sitios de disposición final autorizados la autoridad competente deberá actuar dentro de los siguientes parámetros:

- I. La adopción obligatoria por parte del concesionario de un seguro de responsabilidad o una garantía financiera por posibles daños ocasionados con motivo de la prestación de su servicio y para cubrir los gastos que ocasione el cierre de las instalaciones, **costos asociados a la rehabilitación de posibles afectaciones o de remediación ambiental** y monitoreo posterior al cierre de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- II. El establecimiento de indicadores de cumplimiento de conformidad con las normas del régimen de concesión vigente para evaluar el desempeño **integral** de la gestión de la empresa concesionaria, **en el caso de los Centros integrales de residuos deberán considerar la reducción de residuos de disposición final, tasas de reciclaje y recuperación de materiales, los cuales serán de acceso público;**
- III. La evaluación y monitoreo permanente por parte del concesionario de los impactos a la salud y al medio ambiente de los procesos y tecnologías que utilicen **con participación de organismos independientes.**

Todo otorgamiento de concesión deberá estipular clara y específicamente las condiciones y términos del servicio contratado garantizando **una gestión integral de los residuos**, sanitariamente seguro y ambientalmente sostenible de los

residuos sólidos y de los sitios de operación en todas las fases del ciclo de vida de los servicios y al cierre de las operaciones de los mismos.

TITULO OCTAVO

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES, REPARACION DEL DAÑO Y RECURSO DE INCONFORMIDAD

CAPITULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 4.104. ...

I al IV...

En los casos respecto de las infracciones contenidas en las fracciones I, II, IV, IX Y XV del artículo 4.45 de este Libro, adicionalmente a la sanción que corresponda, la autoridad podrá aplicar la ejecución de trabajo en favor de la comunidad relacionado con la protección, conservación y preservación del medio ambiente en el espacio afectado.

SEGUNDO. Se reforma la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, para quedar como sigue:

CAPÍTULO SÉPTIMO

INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD EN GENERAL Y EL MEDIO AMBIENTE

Artículo 63.- ...

I al VI...

VII. Arrojar, abandonar o depositar residuos sólidos urbanos en lugares no autorizados;

VIII al XI...

...

En caso de reincidencia respecto a la fracción VII de este artículo se deberá aplicar lo establecido en el artículo 4.104 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ____ del mes de ____ de dos mil veinticinco.